

**ACUERDO 063  
DEL CONSEJO DE FACULTAD**

**Por medio del cual se crea el Comité de Prácticas Académicas de la  
Facultad de enfermería.**

El Consejo de Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO**

- a. Que los Consejos de las Facultades, Escuelas e Institutos deben contar con comités asesores que les permitan el fortalecimiento de las prácticas académicas, como parte integral de los currículos y de interacción de la universidad con la sociedad.
- b. Que el Acuerdo Superior 418 de 29 de abril de 2014, crea y define la política integral de prácticas para los programas de pregrado de la Universidad de Antioquia.
- c. Que es deber de la Universidad y de todas las unidades académicas impulsar la integración de las prácticas académicas con los procesos misionales de Docencia, Investigación y Extensión.
- d. Que algunos programas de posgrado de la Facultad también realizan prácticas académicas.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.**

Crear el Comité de Prácticas Académicas de la Facultad de Enfermería, éste tendrá carácter de asesor y consultor del Comité de Currículo y estará alineado con las directrices que imparta la Vicerrectoría de Docencia en materia curricular y normativa.

## **ARTÍCULO SEGUNDO.**

El Comité de Prácticas Académicas estará conformado por la Vicedecana o su delegado quien lo presidirá, por la coordinadora de prácticas académicas quien será la secretaria, por la coordinadora académica del programa regionalizado, por un representante de los profesores asesores de práctica de cada uno de los departamentos académicos de pre y posgrado y por un representante estudiantil de pregrado y otro de posgrado que estén cursando prácticas.

**Parágrafo 1:** El Comité Prácticas Académicas, podrá tener como invitados a quienes considere que contribuyan al buen funcionamiento y al alcance de los objetivos. El periodo de representación será mínimo de dos años. Si los representantes pierden su calidad (de estudiantes en práctica o de profesor a cargo), se convocará a nueva representación. Puede haber renovación hasta por otro período.

**Parágrafo 2:** El Coordinador de prácticas tendrá asiento en el comité de currículo de la Facultad.

## **ARTICULO TERCERO.**

### **Serán Funciones del Comité de Prácticas Académicas de la Facultad:**

- a. Proponer al Consejo de Facultad las directrices y las disposiciones específicas sobre prácticas, según las necesidades y orientaciones de cada curso.
- b. Apoyar al Vicedecano y a las jefaturas de departamento en los asuntos de índole administrativo y académico referentes a las prácticas académicas.
- c. Asesorar al Comité de Currículo en la estructuración de los programas de práctica y en los aspectos curriculares, pedagógicos o administrativos que se deriven de las mismas.
- d. Diseñar y actualizar el reglamento de prácticas de la Facultad.
- e. Diseñar planes de seguimiento y de evaluación de los procesos de práctica.
- f. Rendir informe de gestión una vez al año a la Vicerrectoría de Docencia.

- g. Las otras que se consideren necesarias siempre que se mantengan dentro de los lineamientos de la política integral de prácticas. (Acuerdo Superior 418 de 2014).

**ARTÍCULO CUARTO:**

El Comité de Practicas Académicas de la Facultad se reunirá cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocado por quien lo preside.

**PARAGRAFO:** Para sesionar y votar, el quórum se definirá como la mitad de los miembros más uno. Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto.

**ARTÍCULO QUINTO.**

La participación en el Comité de Prácticas Académicas se registrará en el plan de trabajo del respectivo profesor de acuerdo al número de horas definidas por el Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO SEPTIMO.**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 13 días del mes de julio de 2016.



**LINA MARIA ZULETA VANEGAS**  
Presidenta



**MARIA ISABEL LALINDE ANGEL**  
Secretaria